



## DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

**ORDEN de 2 de noviembre de 2009, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades Locales, para actuaciones a favor de la integración social de la población de origen extranjero residente en Aragón, para el año 2010.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 75.6ª, la competencia en materia de integración de inmigrantes, en especial el establecimiento de las medidas necesarias para su adecuada integración social, laboral y económica, así como la participación y colaboración con el Estado, mediante los procedimientos que se establezcan en las políticas de inmigración. Asimismo, con fecha 18 de diciembre de 2008, las Cortes de Aragón aprobaron el II Plan Integral para la Convivencia Intercultural en Aragón 2008-2011, cuyo objetivo es favorecer el proceso de integración plena de las personas inmigrantes.

Esta integración supone el acceso, en condiciones de igualdad, a los servicios públicos normalizados y el respeto a la diversidad cultural compartiendo los principios y valores democráticos. En el cumplimiento de esta tarea es esencial el trabajo conjunto y coordinado de las diferentes Administraciones Públicas cuyas competencias en la materia son concurrentes; todas ellas conforman la estructura administrativa que facilitará la incorporación de los nuevos residentes.

El Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo decimoprimer apartado 1 atribuye al Departamento de Servicios Sociales y Familia las competencias en materia de inmigración.

Tal y como señala la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al igual que sucede en otras áreas de la administración, parte de la actividad financiera del sector público en el área de inmigración se canaliza a través de subvenciones con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas que trabajan para apoyar la integración de las personas inmigrantes. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Ley General de Subvenciones se dota a esta actividad del Decreto 298/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón aprobando el reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones a favor de la integración social de la población de origen extranjero residente en Aragón.

A su vez, el Ministerio de Trabajo e Inmigración ha dedicado un Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes así como el refuerzo educativo de los mismos. Dicho fondo se ejecuta en la Comunidad Autónoma a través de un Plan de Acción donde, de acuerdo al Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo, se recogen las actuaciones a desarrollar en materia de integración en Aragón. Por tanto, en la presente convocatoria se suman ambas voluntades y se incluyen los fondos procedentes del Ministerio de Trabajo e Inmigración y del propio del Gobierno de Aragón.

Con el fin de hacer efectivos los objetivos del II Plan Integral para la convivencia intercultural en Aragón y favorecer la colaboración con las Entidades Locales en el desarrollo de programas conjuntos de intervención, se hace necesario efectuar la convocatoria para el otorgamiento de estas subvenciones, sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

Por consiguiente, se hace necesario dictar la presente Orden con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes así como las normas que regulan para la presentación, tramitación y resolución de aquéllas en la presente convocatoria.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón en materia de inmigración, como Consejera de Servicios Sociales y Familia, dispongo:

### *Artículo primero.—Convocatoria*

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones correspondiente a 2010 destinada a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para apoyar actuaciones a favor de la integración social de la población de origen extranjero residente en Aragón, con sujeción a las Bases incluidas en esta convocatoria, disponibles también en la siguiente página de Internet <http://www.aragon.es>.

2. A las actuaciones contempladas en la presente orden le serán de aplicación las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones a favor de la integración social de la población de origen extranjero residente en Aragón, contenidas en el Reglamento aprobado por Decreto 298/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno



de Aragón, y en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, en el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón.

*Artículo segundo.—Cuantía y financiación*

1. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 1.184.084,00 € con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 20040 G/3241/460007/39046 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2. Esta cifra inicial podría verse aumentada en una cuantía adicional si se incrementa la dotación del Fondo de Apoyo a la acogida y la integración de inmigrantes así como el refuerzo educativo, que el Ministerio de Trabajo e Inmigración asigna a la Comunidad Autónoma que quedará condicionada a la disponibilidad del crédito en los supuestos establecidos en el artículo 58.2 del reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

Asimismo, se atribuye a la distribución de esta cuantía máxima entre los distintos créditos presupuestarios carácter estimativo. En caso de una nueva distribución definitiva se procederá a publicar la misma, sin implicar la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. Los proyectos de integración social de inmigrantes para los que se solicite subvención deberán respetar la normativa prevista en el convenio de colaboración suscrito el 4 de agosto de 2005 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo y de su correspondiente prórroga para 2010.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

*Primera.—Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto convocar para el año 2010 las subvenciones a favor de las Entidades Locales con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón para el apoyo y promoción de actuaciones a favor de la integración social de la población de origen extranjero residente en Aragón de acuerdo con lo establecido en el Decreto 298/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, así como en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, en el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón.

*Segunda.—Destinatarios*

Podrán solicitar subvenciones con cargo al ejercicio presupuestario de 2010 las Entidades Locales con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón y en particular las Comarcas aragonesas, la Mancomunidad Central de Zaragoza y Ayuntamientos con una población superior a 20.000 habitantes.

*Tercera.—Proyectos susceptibles de subvención*

1. Podrán ser objeto de subvención los proyectos presentados por los beneficiarios que estén de acuerdo con los programas y actuaciones previstos en el artículo 3 apartado 1 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones a favor de la integración social de la población de origen extranjero residente en Aragón, aprobado por Decreto 298/2007, de 4 de diciembre del Gobierno de Aragón. Asimismo, habrán de estar de acuerdo con las medidas prioritarias previstas para 2010, en el Fondo de apoyo a la acogida e integración de los inmigrantes y con los programas y medidas del II Plan Integral para la convivencia intercultural en Aragón.

En la presente convocatoria, se considerarán como prioritarios aquellos Planes, programas o proyectos cuyos objetivos se orienten a:

a. La acogida integral de la población de origen extranjero en Aragón, que incluyan introducción en la sociedad de acogida, acompañamiento a los servicios públicos e itinerarios de inserción.

b. La inserción social de familias inmigrantes, especialmente, en el medio rural aragonés.

c. El refuerzo del personal técnico de los Servicios Sociales de Base, dedicado a programas relacionados con la integración social de inmigrantes y la convivencia intercultural.



d. El refuerzo de las prestaciones económicas de los Servicios Sociales relacionadas con la cobertura de necesidades básicas, la inserción laboral y educativa, y otras necesidades sociales emergentes.

e. La promoción de itinerarios e iniciativas de integración laboral y social de las mujeres y jóvenes de origen extranjero.

f. La realización de proyectos o programas de trabajo con infancia y juventud, de origen extranjero y autóctono, en los niveles preventivo, de promoción social y acción socio educativa, para el fomento de la convivencia.

g. El impulso, la creación y desarrollo de Planes comarcales de inmigración y/o convivencia, así como espacios conjuntos de coordinación y trabajo en red.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados. En todo caso el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar.

3. Cuando la entidad obtenga financiación para el mismo programa de diferente procedencia se comunicará, tan pronto como se conozca, a la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, y en todo caso con anterioridad a la justificación final de la subvención, la obtención, el importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

*Cuarta.—Cuantía de la ayuda*

1. Las entidades locales aragonesas beneficiarias de las subvenciones contempladas en al presente Orden estarán obligadas a sufragar con financiación propia un 30 % del coste total de la actividad subvencionada. La aportación de fondos propios a la actividad subvencionada se justificará en los términos previstos en la base decimotercera de la presente Orden.

2. El importe de las subvenciones contempladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o junto con ingresos derivados de la actividad o la aportación de fondos propios, supere el coste de la actividad subvencionada.

*Quinta.—Solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el Anexo I a esta orden y se dirigirán a la Consejera de Servicios Sociales y Familia.

2. La entidad solicitante deberá presentar una solicitud por cada proyecto para el que solicite subvención. Cada una de las solicitudes será formulada de acuerdo con los modelos normalizados que se acompañan como Anexos I, II, III, IV y V a la presente Orden.

*Sexta.—Presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contando a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Aragón.

2. Las solicitudes se presentarán en los Registros Generales de Entrada de la Diputación General de Aragón, o a través de los Servicios de Información y Documentación Administrativa ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 71 y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento podrá instarse a la entidad solicitante para que complete los requisitos necesarios de un trámite defectuosamente cumplimentado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76.2 de la LRJ-PAC concediéndole a tal efecto un plazo de diez días hábiles para cumplimentarlo, en dicho caso se le declarará decaído en su derecho a dicho trámite.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en la documentación aportada, podrá comportar la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse

4. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del solicitante la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condicionar a la subvención otorgable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Séptima.—Procedimiento de concesión*

1. Las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y su gestión se realizará de acuerdo con los principios de publi-



cidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de estas subvenciones corresponderá a la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo.

3. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento de concesión establecido en el artículo 9 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones a favor de la integración social de la población de origen extranjero residente en Aragón, aprobado por Decreto 298/2007, de 4 de diciembre del Gobierno de Aragón.

*Octava.—Adjudicación y criterios de asignación*

El examen y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión de Valoración, conforme a los criterios establecidos en el artículo 7 del Reglamento aprobado por Decreto 298/2007, de 4 de diciembre, que rige la presente convocatoria:

- Sobre la entidad solicitante (40%)

a) Adecuación entre objetivos del programa o proyecto a subvencionar con el fin social, recursos humanos y materiales de la institución o entidad.

b) Grado de implantación de la entidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el número de destinatarios potenciales de la actuación.

c) Experiencia de la entidad en actuaciones similares.

d) El adecuado cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos financiados en convocatorias anteriores del Gobierno de Aragón, cuando la entidad haya concurrido a ellas.

- Sobre la calidad del proyecto presentado (60%)

a) La viabilidad técnica del proyecto o programa, su precisa identificación de objetivos, detallado calendario de actuaciones y adecuado desglose presupuestario

b) La presencia significativa de inmigrantes en la zona geográfica donde se desarrolla el proyecto.

c) Carácter coordinado del proyecto, cuidando la colaboración con el tejido social del entorno y el resto de entidades públicas.

d) Carácter innovador del proyecto desde el punto de vista de su implantación, de los destinatarios, de la metodología o del grado de participación de quienes estén implicados en el programa o proyecto.

e) Atención a la perspectiva de género en la organización y realización del programa o proyecto planteado.

f) Que el proyecto no suponga duplicidad innecesaria de recursos ya existentes

g) Que el desarrollo del mismo no sea objeto de otras convocatorias de subvención de otros Departamentos del Gobierno de Aragón.

*Novena.—Resolución y notificación*

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá a la Consejera de Servicios Sociales y Familia.

2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditados los fundamentos de la decisión adoptada en el procedimiento.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón». Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la LRJ-PAC. La práctica de dicha notificación se realizará mediante el sistema de notificación personal. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 42.6 de la LRJ-PAC.

5. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

6. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Servicios Sociales y Familia, o ser im-



pugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LRJ-PAC.

*Décima.—Formalización mediante convenio.*

La concesión de subvención se formalizará mediante la suscripción de un convenio de colaboración que regulará las condiciones y obligaciones asumidas por el beneficiario.

*Undécima.—Obligaciones de los beneficiarios.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones a favor de la integración social de población de origen extranjero, aprobado por Decreto 298/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

a) Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración del Gobierno de Aragón. En todos los materiales impresos que sirvan a dicho propósito se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación), del Departamento de Servicios Sociales y Familia. A tal fin se observará lo establecido sobre publicidad en el artículo 7 del Decreto 161/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Comunicación Institucional. Asimismo deberá hacerse constar el logo correspondiente al Ministerio de Trabajo e Inmigración.

b) A admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, encargada del seguimiento y evaluación de las subvenciones.

c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

d) A cumplir con las limitaciones sobre subcontratación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Decimosegunda.—Subcontratación*

El beneficiario sólo podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta un porcentaje que no exceda del cincuenta por ciento del importe de aquélla. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades que estén incurso en las prohibiciones del artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Personas o Entidades que hayan percibido subvenciones para la realización de las actividades objeto de contratación.

c. Con personas o entidades vinculadas con el beneficiario según el artículo 68.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

d. Con personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención de esta convocatoria y programa que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

*Decimotercera.—Justificación y pago*

1. La justificación de las subvenciones se realizarán por la rendición por el beneficiario de una «cuenta justificativa», realizada de acuerdo con los Anexos VI de la presente Orden.

2. La citada cuenta justificativa deberá constar de una memoria de actuaciones y una memoria económica. En la memoria de actuaciones se explicará la realización de cada programa subvencionado conteniendo los siguientes extremos: identificación del beneficiario, denominación del programa, entidad ejecutora, localización territorial del programa, actuaciones realizadas con la metodología empleada, objetivos previstos, y resultados obtenidos con indicadores cuantitativos y cualitativos de los mismos. En la memoria económica deberá incluir una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, identificando el acreedor y el documento con su importe, fecha de emisión y pago.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas pagadas con justificante de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. Los gastos referidos a personal propio se justificarán con las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social e ingreso de las cantidades retenidas a cuenta por el IRPF en la Hacienda Pública. Asimismo se acompañará certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, en la que se haga cons-



tar una relación pormenorizada de los gastos soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada, con desglose de los distintos conceptos y cuantías.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada, con fondos propios, deberán acreditarse en la cuenta justificativa el importe, procedencia y aplicación de tales fondos o recursos a las actividades subvencionadas.

5. La memoria económica deberá ser aportada por el beneficiario de la subvención finalizando el plazo el día 15 de noviembre de 2010.

6. Las entidades que desarrollan los programas financiados presentarán una memoria de actuaciones antes del día 31 de enero de 2011, de acuerdo con el Anexo VII de la presente Orden.

*Decimocuarta.—Pago anticipado*

Excepcionalmente, el órgano concedente podrá autorizar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida hasta un límite máximo del 75 por 100 del importe de aquella, siempre que quede debidamente acreditado que tal financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

*Decimoquinta.—Reintegro*

1. Será inválida la resolución de concesión de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de que concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la citada Ley.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto debe emitir el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad. A tales efectos en la graduación de los posibles incumplimientos se aplicaran los siguientes criterios:

a) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada, o en su caso, inversión económica realizada.

b) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en relación con el proyecto concreto objeto de la subvención.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario sea deudor ante la Administración por resolución firme de procedencia del reintegro.

5. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por el beneficiario, que en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

*Decimosexta.—Responsabilidad y régimen sancionador*

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Decimoséptima.—Identificación de la convocatoria*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: INM 2/2010. Zaragoza, 2 de noviembre de 2009.

**La Consejera de Servicios Sociales y Familia,  
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA**



INM 2/2010  
1 de 6

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES 2010**

**ANEXO I**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE:	C.I.F.
DOMICILIO SOCIAL	CÓDIGO POSTAL
	TELÉFONO CONTACTO
CORREO ELECTRÓNICO	

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS	C.I.F.
TELÉFONO CONTACTO	

**PERSONA DE CONTACTO PARA ESTA SOLICITUD**

NOMBRE Y APELLIDOS	
TELÉFONO CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO	

**EXPONE:**

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones para proyectos de integración social de la población inmigrante de origen extranjero residente en Aragón, según Orden de \_\_\_\_\_ del Departamento de Servicios Sociales y Familia.

**SOLICITA:**

Le sea concedida una subvención de \_\_\_\_\_ €, para el proyecto \_\_\_\_\_ cuyo coste total asciende a \_\_\_\_\_ € para lo que se adjuntan los documentos requeridos.

**DECLARA:**

Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en la Orden de \_\_\_\_\_ del Departamento de Servicios Sociales y Familia.  
\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

**DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR**

1.	Copia compulsada del acta de nombramiento del representante legal.	Firma del representante y sello de la Entidad
2.	Ficha de terceros (si es la primera vez que solicita subvención)	
3.	Declaración responsable de cumplimiento de requisitos para la obtención de la subvención (Anexo V)	
4.	Anexos del I al IV, cumplimentados en su totalidad.	

CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA. DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO  
Avda. César Augusto, 14, 50.071 ZARAGOZA



INM 2/2010  
2 de 6

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES 2010**

**ANEXO II**

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

**FINES DE LA ENTIDAD**

1.	
2.	
3.	
4.	

**INGRESOS PREVISTOS DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2010**

Subvenciones recibidas o solicitadas de otras Administraciones Públicas	
Aportaciones recibidas o solicitadas de instituciones privadas	
Otros (especificar)	
<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	

\_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

Firma del representante y sello de la Entidad





INM 2/2010  
3 de 6

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES 2010**

**ANEXO III**

**DATOS DE LA ENTIDAD**

NOMBRE:	C.I.F.
---------	--------

<b>PROYECTOS EN MATERIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN DE ORIGEN EXTRANJERO REALIZADAS POR EL SOLICITANTE EN 2009</b>			
	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	¿HA RECIBIDO SUBVENCIÓN O FORMA PARTE DE UN CONVENIO?	FINANCIADOR E IMPORTE FINANCIADO
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

Firma del representante y sello de la Entidad

CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA. DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO  
Avda. César Augusto, 14, 50.071 ZARAGOZA

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES 2010****ANEXO IV****DATOS DEL PROGRAMA O PROYECTO**

DENOMINACIÓN
--------------

FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO
-----------------------------

OBJETIVOS QUE SE PERSIGUE
---------------------------

POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE , NÚMERO DE DESTINATARIOS POTENCIALES Y EDADES
---

DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES
---

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO
---------------------------------

MUNICIPIOS DÓNDE VA A DESARROLLARSE EL PROYECTO
---



INM 2/2010  
5 de 6

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES 2010**

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES A UTILIZAR
--

INDICADORES DE EVALUACIÓN
---------------------------

¿Participan en el proyecto otras entidades? Si contesta SI deberá presentar justificante.	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Nombre de las entidades		
Nivel de implicación	Asesoran	Colaboran
		Gestión conjunta

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO</b>	
Compra de material no inventariable	
Transporte	
Suministros	
Servicios profesionales	
Otros (especificar)	
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009  
Firma del representante y sello de la Entidad



INM 2/2010  
6 de 6

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES 2010**

**ANEXO V**

<p>D. /Dña. _____</p> <p>Presidente de la Entidad: _____</p> <p><b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</b> que la Entidad reúne los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones contempladas en la presente Orden.</p> <p style="text-align: right;">_____, a _____ de _____ de 2009</p> <p style="text-align: right;">Firma del Presidente/a y sello de la Entidad</p>
<p>D./Dña. _____</p> <p>Secretario/a de la Entidad: _____</p> <p><b>CERTIFICA</b> que D./Dña _____, es Presidente/a de la Entidad referenciada desde la fecha de su elección, el _____ de _____ de _____, ostentando en la actualidad dicha condición y correspondiéndole en consecuencia la representación legal de la Entidad.</p> <p style="text-align: right;">_____, a _____ de _____ de 2009</p> <p style="text-align: right;">Firma del <b>Secretario/a</b> y sello de la Entidad</p>



INM 2/2010  
1 de 4

**FASE DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

**CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES  
ANEXO VI**

**DATOS DE LA ENTIDAD**

NOMBRE:	C.I.F.
DOMICILIO SOCIAL	CÓDIGO POSTAL
	TELÉFONO CONTACTO
CORREO ELECTRÓNICO	

D./DÑA. _____ PRESIDENTE/A DE _____
--

**CERTIFICA** que se ha realizado el Programa denominado \_\_\_\_\_, subvencionado con \_\_\_\_\_ €, de la Convocatoria de Subvenciones recogida en la Orden de \_\_\_\_\_, del Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón. Y presenta los siguientes documentos adjuntos:

<b>1.</b>	RELACIÓN NUMERADA DE JUSTIFICANTES
<b>2.</b>	FACTURAS Y OTROS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE ACREDITEN EL DESTINO DE LOS FONDOS SUBVENCIONADOS. <b>(ORIGINAL Y COPIA)</b> , ORDENADOS Y NUMERADOS <b>OBLIGATORIAMENTE</b> SEGÚN LA RELACIÓN NUMERADA

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

Firma del secretario y sello de la Entidad



Departamento de Servicios Sociales y Familia

INM 2/2010  
2 de 4

**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. RESUMEN DE GASTOS**

**DATOS DE LA ENTIDAD**

NOMBRE:	C.I.F.
DOMICILIO SOCIAL	CÓDIGO POSTAL
<b>IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA:</b>	

**RELACIÓN DE JUSTIFICANTES**

Nº	FECHA	IMPORTE	EMISOR	ACTIVIDAD	GASTO IMPUTADO A ESTA SUBVENCIÓN EN EUROS	PORCENTAJE IMPUTADO %
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						

\*UTILIZAR MÁS IMPRESOS SI FUERA NECESARIO.

D./Dña. \_\_\_\_\_, como PRESIDENTE/A de la entidad, certifica que los justificantes adjuntos corresponden a la aplicación de los fondos recibidos.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010



INM 2/2010  
3 de 4

**EVALUACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO**  
**ANEXO VII**

**DATOS DE LA ENTIDAD**

NOMBRE:	C.I.F.:
DOMICILIO SOCIAL:	CÓDIGO POSTAL:

**MEMORIA EVALUATIVA (antes del 31 de enero de 2011)**

NOMBRE DEL PROGRAMA:									
CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DE ACUERDO CON LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN:									
MUNICIPIOS DE ACTUACIÓN:									
Número de municipios:									
Nombre de las localidades:									
<b>ANÁLISIS DE LOS BENEFICIARIOS: (CUMPLIMENTAR OBLIGATORIAMENTE CON DATOS NUMÉRICOS)</b>									
DESTINADO A:					NUMERO TOTAL DE PERSONAS				
POBLACIÓN GENERAL <input type="checkbox"/> EXTRANJEROS <input type="checkbox"/>									
Nº HOMBRES		% HOMBRES			Nº MUJERES		% MUJERES		
Personas de 0 a 16 años	Nº	%	Personas de 17 a 64 años	Nº	%	Personas > de 65 años	Nº	%	
UNIÓN EUROPEA		RESTO EUROPA		ÁFRICA		AMÉRICA		ASIA Y OCEANÍA	
Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%

**(Continuación)**

CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA. DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO  
Avda. César Augusto, 14, 50.071 ZARAGOZA



INM 2/2010  
4 de 4

<b>ANÁLISIS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS</b>			
<b>ACTIVIDADES (Detallar su nombre exacto)</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>FECHAS EXACTA DE REALIZACIÓN</b>	<b>Nº DE HORAS</b>
Acciones formativas:			
Acciones informativas y de sensibilización:			
Campañas globales de sensibilización o información:			
Publicaciones y materiales elaborados: Detallar su nombre			
Acciones de orientación, acogida, asesoría y seguimiento:			
Prestaciones económicas, ayuda material, etc...:			
Otras (especificar):			

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

Firma del representante y sello de la Entidad

CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA. DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO  
Avda. César Augusto, 14, 50.071 ZARAGOZA